

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE SALUD

(XXIV) Resolución / Salud / Expte. 5676/2025 concesión de subvención directa excepcional a la Asociación de Fibromialgia de Alcalá para la organización y celebración del I Congreso Provincial sobre Fibromialgia en Alcalá de Guadaíra.

El artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra establece que:

“Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.”

En este sentido, respecto a las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS- (salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia) y en el artículo 4.a) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Consta en el expediente escrito de fecha 10/02/2025 con número de registro 2025-E-RE-3421, presentado por la Asociación de Fibromialgia de Alcalá en el que solicitan colaboración y ayuda económica para la organización y celebración del I Congreso Provincial sobre Fibromialgia en Alcalá de Guadaíra, como una actividad dirigida a la conmemoración del 25 aniversario de su constitución.

Según consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria “50302/3111/48903 Subvenciones a fundaciones, instituciones y entidades benéficas para programas de salud” con la siguiente retención de crédito:

EJERCICIO	RETENCIÓN	IMPORTE
2025	12025000028903	11.021,77 €





Por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:

- La Asociación cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa.
- Los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad se encuentran actualizados.
- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.
- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.

El interés social de esta actividad se fundamenta en mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de la fibromialgia, aumentar la visibilidad de la enfermedad y promover una mayor comprensión de la misma, tanto en la sociedad como entre los profesionales de la salud. La Asociación de Fibromialgia de Alcalá fue constituida en el año 2000, ofreciendo apoyo, actividades y esperanza a todas las personas asociadas, así como participando y colaborando en el esfuerzo por mejorar la calidad de vida en Alcalá de Guadaíra.

Y en el caso concreto de la asociación de Fibromialgia de Alcalá se considera la existencia de interés público y social, al ser la única que trabaja en el ámbito de la enfermedad de la fibromialgia en Alcalá de Guadaíra y la actividad objeto de subvención tiene como justificación la celebración del 25º aniversario de su constitución y no existir a la fecha del presente informe, ninguna solicitud con el mismo objeto.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención directa excepcional a la asociación de Fibromialgia de Alcalá consta informe-propuesta de resolución del Jefe de Sección de Servicios Generales, justificativo del procedimiento de concesión de este tipo de subvención.

Por ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Asociación de Fibromialgia de Alcalá con CIF G-91113597, una subvención directa excepcional por importe total de **11.021,77 €** para la organización y celebración del I Congreso Provincial sobre Fibromialgia en Alcalá de Guadaíra, por la conmemoración de sus 25 años de su constitución.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 11.021,77 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50302.3111.48903 “Subvenciones a fundaciones, instituciones y entidades benéficas para programas de salud” del vigente presupuesto 2025 y n.º de retención de crédito 12025000028903.

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y dar traslado de la misma a la delegación de Salud, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada del Área de Cohesión Social, María Rocío Bastida de los Santos, con competencia genérica para la delegación de Salud, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

